

S.U. de Huelva	Cepsa - Refinería "La Rábida" Sección Sindical del S. Unitario
	Nota informativa 10-98

AGENTES CANCERÍGENOS.

Medidas de Higiene

En la información del Comité de Empresa, sobre la "reunión de seguridad y salud" del día 1 de Octubre, se ha omitido el tema mas importante, desde nuestro punto de vista, que es el que dio lugar realmente a dicha reunión: nuestra petición, una vez más, del reconocimiento por parte de la Empresa del derecho de los trabajadores de la Refinería La Rábida a que se nos aplique el Real Decreto 665/97, de 12 de Mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. La Empresa reconoció implícitamente que lo está aplicando, pero niega que tenga que aplicar ninguna medida de higiene distinta a las que se aplican actualmente (tiempo de aseo, vestuarios, etc. aunque reconoce que está estudiando el lavado de la ropa de trabajo).

Al margen, de la omisión citada anteriormente, debemos felicitar al Presidente del Comité, que es quién normalmente escribe las notas (aunque ignoramos si en esta ocasión alguien ha colaborado con él), sobre la redacción de la misma, ha recogido muy fielmente las exposiciones de los Sres. Castro y Cabeza, que nosotros no habríamos sabido hacer mejor, incluyendo la estructura de la exposición (que mejoran la exposición original) y palabras técnicas, que fuimos incapaces de recoger.

Pero vamos a hacer un poco de historia. Durante la negociación del Convenio Colectivo a principios de 1.997 se pidió a la Empresa, en base a unas denuncias ganadas por varias empresas del Polo Químico de Huelva, el reconocimiento de 10 minutos de aseo antes de las comidas y otros 10 minutos antes de abandonar el lugar de trabajo, en aplicación del artículo 138.8: Sustancias irritantes, tóxicas o infecciosas, de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del año 1.971. La Empresa se negó a ello, y el Comité decidió aplazarlo hasta después de las negociaciones. Y en la primavera de aquél mismo año se volvió a plantear el tema. Poco después tuvimos conocimiento de que había aparecido un BOE, en el mes de Marzo, con un extensísimo listado de sustancias derivadas del petróleo consideradas como cancerígenas. Y como también se había publicado anteriormente uno de los Decretos de Desarrollo de la Ley de Prevención de Seguridad y Salud: el de Agentes Cancerígenos, que derogaba parte de la Ordenanza General, la que se modificaba con este Decreto (la referencia a agentes cancerígenos), desde ese mismo momento apostamos desde nuestra Sección Sindical por la aplicación de los derechos reconocidos en el citado Decreto, para los trabajadores de La Refinería. Y hemos venido trabajando en esa dirección hasta hoy.

Lo primero que hicimos fue publicar el Real Decreto/665, y luego fuimos publicando diferentes notas informativas, incluyendo dos sobre el benceno, y pidiendo el reconocimiento del mismo en cuantas ocasiones tuvimos: en reuniones del Comité de Empresa y de Seguridad e Higiene. Además como Sección Sindical también pedimos a

la Dirección de Relaciones Laborales por escrito dicho reconocimiento y el listado de agentes cancerígenos, del que aún no hemos recibido respuesta, y a los portavoces del Comité de Seguridad y Salud una reunión monográfica sobre el tema, para que al final se votase si se le pedía o nó a la Empresa, como órgano colegiado y técnico, que reconociera la aplicación de dicho Decreto, incluyendo las medidas de higiene previstas en el artículo 6°.

Pero la Empresa finalmente ha hecho otro tipo de reunión. Una reunión explicativa de lo que se está haciendo desde el punto de vista técnico en las plantas, por parte del Sr. Castro, y desde el punto de vista médico, por parte del Sr. Cabeza, y con asistencia del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad y Salud y algunas personas más. Y naturalmente no ha habido ninguna votación.

Lo que sí nos gustó fue la referencia de la importancia de la potenciación de la formación en estos temas del Sr. Castro, que compartimos plenamente, y el anuncio tanto de él como del Sr. Cabeza de la actualización de los métodos de medición de agentes cancerígenos y de las mediciones analíticas, adaptados a los nuevos conocimientos. Esperemos que en lo sucesivo se haga con mas transparencia y con la participación del Comité de Seguridad y Salud.

Después de las exposiciones de ambos señores, y de que el Sr. Fontán nos invitara a intervenir hicimos una serie de comentarios de algunos puntos que se nos habían hablado, y **pedimos el reconocimiento del Real Decreto.**

También hablamos de que la ficha del benceno nos parecía que debería recoger algunos aspectos más como el de que podía producir anemia aplásica, leucemia, que el médico de empresa había comentado anteriormente, sobre los análisis que se hacen para detectar algunas enfermedades profesionales. Y en cuanto a la referencia de que en 30 años no ha habido ningún tipo de enfermedad profesional, nosotros hicimos una reflexión de que no disponemos de estudios suficientes para hacer dicha afirmación, ya que entre otras cosas, no sabemos lo que le ocurre a las personas que dejan de trabajar en la empresa.

En nuestra "Nota Informativa. Benceno 2ª parte", reconocíamos que se están haciendo cosas en la planta de PQ, pero no podemos estar de acuerdo que se generalice que se están poniendo dobles sellos en bombas, alarmas (aparte de la del benceno en PQ y las de sulfhídrico por diferentes plantas), tomamuestras cerrados, circuitos cerrados, sustitución de aditivos cancerígenos por otros que no lo son, etc.

En las demás plantas existen agentes cancerígenos gaseosos como los gases de hidrógeno, LPG, fuel gas, etc. y no ha habido ningún cambio en 30 años en la forma de tomar las muestras. Y tampoco se han puesto dobles sellos en bombas para evitar fugas. Y hasta hace poquísimo tiempo en Combustible hemos utilizado el tricloro-propano, que es un conocido aditivo cancerígeno, y venimos denunciando desde hace años los peligros de su manipulación a la atmósfera, en probetas e incluso en cubos durante las regeneraciones de la unidad, con continuas fugas en bombas y la inhalación del producto hasta 16 horas continuas por parte de varios trabajadores (planta y laboratorio) durante las citadas regeneraciones, etc. Y hasta hace muy poco tiempo, cuando hemos dicho que según la Ley deberíamos ~~dejar de~~ cambiar el agente cancerígeno por otro que no lo sea, o cambiar el sistema de manipulación por otro en circuito cerrado, y hemos vuelto a insistir, no se nos ha traído otro aditivo, que aunque no deja de ser cancerígeno, al menos para los animales, los riesgos son menores al tener un límite umbral de exposición (TLV) bastante mayor, pero seguimos pidiendo que se cambie el sistema.

También, en base a los datos obtenidos del EINECs europeo y de otros reconocidos organismos internacionales, pensamos que hay que mejorar y actualizar los métodos analíticos, como los de fenol en la orina para detectar la exposición del benceno. Según hemos podido saber son más fiables las mediciones directas de benceno en el aire exhalado.

Se nos entregó hace bastantes meses una documentación sobre una Evaluación General de Riesgos que hizo una empresa externa. Y en ella se recogían los datos de unas mediciones de contaminantes que se habían hecho unos años atrás en las plantas existentes en aquél entonces, y el Comité pidió que se actualizaran, e incluyeran plantas como las de FCC, Energía y la unidad de H3. Ahora se nos dice que en 1.997 se han hecho muchas mediciones, pero no se ha informado al Comité de Empresa ni al Comité de Seguridad e Higiene de esas mediciones, ni se ha le ha pedido opinión de los métodos de toma de muestras a utilizar, previstos en la Ley, ni hemos encontrado aún a nadie que nos pueda informar personalmente que él ha llevado algún aparato de medición en los 2 últimos años. Y durante el resto del año se van a tomar más, pero sólo en algunos puestos concretos de trabajo, los que la Empresa entiende que son los más representativos y de mayor exposición, pero nosotros entendemos que la Evaluación de Riesgos hay que aplicarla en todos y cada uno de los puestos de trabajo donde hay riesgos. Y los riesgos, aunque en condiciones normales de trabajo estén controlados, no nos cansamos de repetir que existen emisiones no controladas: fugas y derrames, además de purgas y venteos a la atmósfera (y muy especialmente en las paradas y puestas en marcha) tomas de muestras, etc. en las que hay una cierta exposición.

Y tampoco nos cansaremos de repetir que los técnicos dicen que, al margen de los límites umbrales de exposición (cuya referencia mundial son los TLVs, aunque sabemos que no son exigibles legalmente, depende de la legislación de cada país, y que no hay una legislación específica para cada sustancia) no hay ningún valor por debajo del cual se pueda asegurar que no hay riesgo para la salud, y más aún para las sustancias cancerígenas, que existe riesgo aún a bajas concentraciones, y que por tanto hay que tender a una exposición lo más baja posible. Un claro ejemplo, es la rebaja del TLV de la ACIGH (Conferencia Americana de Higienistas Gubernamentales) para el benceno de 10 a 0,5 ppm, desde 1.996, y la nueva Directiva de la UE (Unión Europea) para rebajar el actual límite de exposición de 10 a 1 ppm en unos años. Por otro lado, también está reconocido que las medidas de prevención colectivas son las más adecuadas frente a las de protección individuales; no nos hacemos a la idea de ver, por ejemplo, a un operador del FCC, tomando una muestra de LPG, con un equipo autónomo de aire, cargado con una bombona a la espalda, parece más lógico cambiar el tomamuestras por uno de tipo cerrado.

Nos han dicho que se están preparando unos módulos de formación sobre los agentes cancerígenos y que se ha preparado un listado de los mismos por puesto de trabajo. Así que el listado lo tiene Formación, pero los representantes de los trabajadores que los hemos pedido en diferentes formas aún nó. Y seguimos echando de menos, que para los temas de formación en Seguridad y Salud, se cuente con el Comité de Seguridad y Salud, que está, entre otras cosas, para eso.

Pero como resumen de nuestros puntos de vista, insistimos que **creemos firmemente que hay que aplicar el Real Decreto 665/97, en todos su términos, incluyendo el referido artículo 6º. Medidas de higiene personal y de protección individual:**

1. El empresario, en toda actividad en que exista un riesgo de contaminación por agentes cancerígenos, deberá optar las medidas necesarias para:
 - a) Prohibir que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista dicho riesgo.
 - b) Proveer a los trabajadores de ropa de protección apropiada o de otro tipo de ropa especial adecuada.
 - c) **Disponer de lugares separados para guardar de manera separada las ropas de trabajo o de protección y las ropas de vestir.**
 - d) Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento, si fuera posible con anterioridad y, en todo caso, después de cada utilización, reparando o sustituyendo los equipos defectuosos antes de un nuevo uso.
 - e) Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores.
2. **Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo.**
3. **El empresario se responsabilizará del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven dicha ropa a su domicilio para tal fin.** Cuando contase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa se envía en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas.
4. De acuerdo con el apartado 5 del artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el costo de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo establecidas por el presente Real Decreto no debe recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

La Empresa, en relación a los vestuarios, ha vuelto a recordarnos que los únicos vestuarios oficiales son los generales, los situados junto al Control de Guardas. Pero sean estos o los de las plantas, seguimos sin tener lugares separados para guardar separadamente la ropa de calle de las de trabajo, y además en los vestuarios generales no hay espacio para todos los trabajadores de la Refinería, aparte que pensamos que a la Empresa no le interesa en absoluto que cerremos los servicios de plantas y utilicemos exclusivamente los vestuarios generales.

En relación al lavado de ropa nos ha dicho que se está "repensando" el tema. Nosotros entendemos que es la Empresa, y no los trabajadores, la que se debe encargar del lavado y descontaminación de la ropa (y parece lógico que del planchado posterior, para que estemos "presentables", y habría que fijar el tiempo entre cada lavado). El personal de Ertisa no tiene que preocuparse de su ropa, y su experiencia nos puede servir de referencia.

En cuanto al tiempo de aseo nos ha dicho tajantemente que no, que ella entiende que no es necesario que nos tengamos que lavar antes de abandonar el trabajo ni antes de comer, y que cuando nos llenemos de producto a nadie se nos impide que nos lave-

mos. Está muy claro, que no tiene nada que ver que nos lavemos cuando puntualmente nos ensuciamos con el que como medida de higiene nos vayamos limpios a comer y al salir del trabajo. Y así lo ha reconocido el juzgado de lo social en Huelva, y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en las denuncias por utilización de sustancias tóxicas por los trabajadores de Foret y Fertiberia. Y así lo ha entendido la dirección de la antigua Tioxide, que llegó ~~a~~un acuerdo con los trabajadores. En las sentencias se dice que no es necesario el contacto físico con las sustancias tóxicas, sino que basta la "mera posibilidad", o que, "también, es posible el contacto directo con esas sustancias, aunque sea por imprudencia profesional, accidente o fallo de medidas de seguridad".

Que nadie se dé a engaño. Nosotros queremos el reconocimiento de la aplicación del Decreto 665, incluyendo las medidas de higiene, entre las que está la de los 10 minutos de aseo antes de la comida (y por extensión, el bocadillo) y otros 10 minutos antes del abandono del lugar de trabajo, dentro de la jornada de trabajo. Pero queremos utilizarlos para cumplir la Ley, para el aseo. Y solamente dónde existan problemas técnicos para que algunos grupos de trabajadores puedan hacerlo, tenemos una propuesta alternativa de cómo asearse, que es la misma que conocen nuestros afiliados y que aprobamos en una Asamblea del 31 de Marzo y de la que dimos cumplida información escrita al Presidente del Comité de Empresa.

La Empresa nos ha cerrado las puertas a nuestras peticiones. Hemos intentado durante un año llegar a que nos reconozca el derecho de aplicación del Decreto 665/97, para sentarnos a negociar la forma de llevarlo a cabo, pero no ha sido posible. Y hemos querido compartirlo, involucrando al Comité de Empresa y al Comité de Seguridad y Salud, pero, a la vista de los hechos, al final nos hemos quedado solos.

Aquí se nos niega una solución, y como estamos convencidos de que llevamos razón, tendremos que buscar la solución en otra parte.

La Rábida, 12 de Octubre de 1.998

El Delegado Sindical del S.U. en Cepsa- La Rábida



Fdo: Diego Quintero Martín